



Cerro Sombrero, 09 de septiembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM.333 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2025, de la directora de DIDEKO, doña Constanza Guerra Mourguet, quien solicita confección de Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2025, a Centro de Madres Nueva Esperanza.
- 2) El Convenio de Entrega Subvención Municipal año 2025, de fecha 01 de septiembre de 2025.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 21 de agosto de 2025, que otorga subvención en el marco del llamado 2025, a la organización comunitaria de carácter Centro de Madres Nueva Esperanza, por un monto de \$1.125.000, en el marco del proyecto "Arte en comunidad".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2025, a **Centro de Madres Nueva Esperanza** y que a continuación se adjunta:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3SNHA-531>



CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2025

En Cerro Sombrero, a 01 septiembre 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° 9.347.205-5, con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, (objeto social indicado en Estatuto vigente de la organización, el cual será anexado al presente convenio) en adelante e indistintamente, la organización, RUT 75.935.370-6, representada en este acto por su representante legal Doña LORENA RIVERA RIVERA, cédula de identidad N° 10.348.389-6, ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2025.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 84 de fecha 04 de Junio 2025, adoptado en sesión ordinaria N° 19, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado a la **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto "**ARTE EN COMUNIDAD**", postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2025.

Dicha iniciativa, consiste en "*Fortalecer el bienestar de las mujeres participantes, promoviendo su autocuidado a través de actividades que fomenten la salud física, emocional y social, reconociendo su rol fundamental en la comunidad*", y está enmarcada bajo la línea de acción: "**Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales**". de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2025.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1) Adquisiciones de fondos
- 2) Compra de insumos, traslado hacia la comuna.
- 3) Inicio de talleres
- 4) Avance de los trabajos
- 5) Término de talleres
- 6) Rendición de cuentas a la entidad patrocinante.
- 7) Muestra en comunidad de los trabajos realizados.

La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, reconoce en el marco del proyecto "**ARTE EN COMUNIDAD**", lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.





- 2) Que la organización no cuente con personal permanente en la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el 30 noviembre 2025 o a la fecha de la rendición, en caso de que esta se efectuará previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **31 octubre 2025**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atingentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:

- Ingresar documentación correspondiente mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el **30 de noviembre 2025**.
- Documentos deben considerar: boletas, facturas o comprobantes, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos; además, el formulario único de rendiciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad (este se debe pedir antes de generar la rendición y va asignado según Decreto Alcaldicio correspondiente al presente convenio)
- Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundamentalmente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio.

QUINTO: PERSONERÍA





La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

SEXTO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.

Representante Legal

Centro de Madres Nueva Esperanza

Alcaldesa

Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3SNHA-531>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3SNHA-531>